



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Nancy Videlia Pardo Hernández
Interdicto	Jailer Londoño Ceballos
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00355 00
Asunto	Rechaza demanda por competencia
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Revisada la demanda, observa el despacho que siguiendo las reglas del artículo 397 del Código General del Proceso, la competencia para esta clase de procesos corresponde al Juez que fijó la cuota alimentaria o revisó esa prestación, así las cosas corresponde al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, conocer del presente proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia, como se ha expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de esta ciudad.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **19 OCT 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria